

ACUERDO No. 202 DE 2020
(04 de septiembre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO MAESTRO PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE ARQUITECTURA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO – UNITRÓNICO"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓNICO en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo trigésimo tercero, capítulo sexto de la Resolución No. 6538 del 09 de agosto de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior y la facultad de darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la ley.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, *desarrollar sus programas académicos*, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - Unitrónico, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1311 del 11 de junio del 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare.

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior – IES, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el literal 3 del artículo trigésimo octavo del Estatuto General de Unitrónico (Resolución N°6538 del 9 de agosto de 2011 del Ministerio de Educación Nacional), establece que es función de las Salas del Consejo Académico: Proponer al Consejo Superior la creación, modificación y terminación de unidades y programas académicos, de investigación y de servicio.

Que Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación", sustituido por el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.1 de los decretos referidos en el anterior considerando, establece que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las Instituciones de Educación Superior con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, para dar cumplimiento al anterior artículo, el Programa de Arquitectura se acoge al tercer ciclo de radicación establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el año 2020 mediante Circular N° 12 del 13 de marzo de 2020, la cual da orientaciones y criterios para radicación de procesos de registro calificado y tramites asociados.

Que de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior de Unitrónico, es el órgano colegiado competente en definir las políticas generales administrativas y académicas.

Que el numeral 17 del artículo trigésimo tercero del Estatuto General de Unitrónico, establece como función como función del Consejo Superior, asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la Fundación.

Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2020, otorgó la autorización al Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, para realizar la renovación de los registros calificados ante el Ministerio de Educación Nacional para los programas académicos de Arquitectura e Ingeniería Civil.

Que el Consejo Académico, en sesión de fecha 27 de agosto de 2020 emitió Recomendación CA N°003 de 2020 dirigida al Consejo Superior, en cumplimiento del numeral 3 del artículo trigésimo octavo del Estatuto General de Unitrónico para la aprobación del documento maestro para Renovación de Registro calificado del Programa de Arquitectura, identificado con el código SNIES 52551.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar el documento maestro y sus anexos para la renovación del registro calificado del Programa de Arquitectura de Unitrónico, código SNIES 52551.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Rector y a la Dirección de Planeación para radicar en la plataforma tecnológica que soporta al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, del Ministerio de Educación Nacional, el Documento Maestro y sus documentos anexos que respalden la renovación del registro calificado del Programa de Arquitectura, en el tercer ciclo de radicación establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el año 2020 mediante Circular N° 12 del 13 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los cuatro (04) días el mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



JOSÉ RAMÓN CEDEÑO GUTIERREZ
Presidente Consejo Superior



LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO
Secretario General